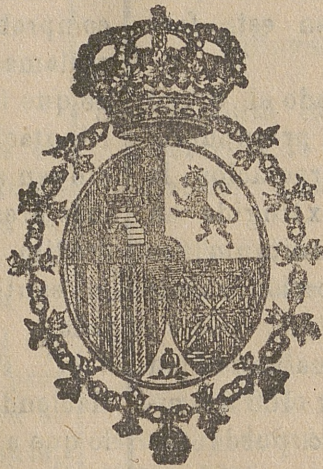


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 23 de Noviembre de 1923.)

ADMINISTRACION CENTRAL

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo dar comienzo antes de 1.º del próximo mes de Diciembre los trabajos de saneamiento de los terrenos invadidos, por contener germen de langosta, según determina el apartado tercero del artículo 64 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, y decidido este Ministerio a que, por cuantos se hallen obligados á ello, se ejecuten los trabajos de escarificación necesarios en la presente campaña, para conseguir su total destrucción y evitar en lo posible los incalculables daños que, en caso contrario, ha de originar en la próxima primavera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recuerde á los Gobernadores civiles, Consejos provinciales de Fomento e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias invadidas por la referida plaga el más exacto cumplimiento

to a cuanto dispone la Real orden de 22 de Octubre último respecto a trabajos de escarificación de terrenos, relación de hectáreas saneadas en cada término municipal, sanciones que sea preciso imponer por incumplimiento de la ley y formación, por las Juntas locales de los términos invadidos, de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la citada ley de Plagas del Campo; debiendo dar cuenta periódicamente a este Ministerio de la marcha de los expresados trabajos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, José V. Arche.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1923)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.994.

Sección provincial de Pósitos.

Don Isaac Aguado y Sainz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fresno el Viejo, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 11 al 16 del actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto

de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 19 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Relación que se oita

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
1	Modesto Salamanqués	Antonio Gonzalez	13	Diciembre	1921	364	18'20	382'20
2	Francisco Gonzalez	Antonio Gonzalez	>	>	>	1040	52	1092
3	Baltasar Hernandez	Antonio Gonzalez	>	>	>	200	13	273
4	Pedro Ramos	Gerardo Ramos	>	>	>	78	3'90	81'90
10	Perfecto Seco	Grisógono Santos	17	>	>	780	39	819
TOTAL						2522	126'10	2648'10

Núm. 4.030.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

En la *Gaceta de Madrid* fecha 20 del corriente, se publica la Real orden siguiente:

Exemos. Sres.: Las continuadas prórrogas que disposiciones posteriores conceden al plazo en que habían de practicarse las liquidaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones de sus débitos y créditos anteriores a 1916, según dispuso el dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, producidas no solo por el excesivo número de expedientes y reclamaciones, sino también, y muy principalmente, por la resistencia pasiva de algunas Corporaciones a cumplir lo mandado, ha venido a desvirtuar el propósito de aquél de que en los presupuestos para 1919 figurara el crédito necesario para pago de primera anualidad concertada, privando al Tesoro de recursos que legitimamente le corresponden.

Próximo a terminar el servicio referido, no debe continuar la demora en el pago de los débitos líquidos resultantes a favor del Estado, después de deducida la bonificación concedida, y a este fin conviene dictar reglas generales para aplicar los preceptos del artículo 1.º del referido dictamen-ley en su regla 9.ª.

La Real orden de 16 de Diciembre de 1918, conformándose con el informe del Consejo de Estado, declara que a la Subsecretaría de Hacienda corresponde apreciar los factores que en la ley se fijan como base para determinar la cuantía de la anualidad que cada Corporación ha de satisfacer para saldar sus débitos; mas como todos aquellos factores están íntimamente relacionados y pueden ser recogidos en una disposición que, aplicada automáticamente, aleje la idea de que pueda haber distinciones de favor para algunas Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La fijación de la cantidad que como anualidad para solventar el débito resultante de la liquidación formada en cumplimiento al dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917 han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, se hará por las Delegaciones de Hacienda relacionando la cuantía del presu-

puesto de gastos con la importancia de la deuda en esta forma:

a) Cuando aplicado el 5 por 100 del importe del presupuesto de gastos de la Corporación la deuda pueda ser extinguida en diez años, como máximo, se reducirá a esta proporción la cantidad anual.

b) Cuando con una anualidad ascendente al 10 por 100 del citado presupuesto no pueda ser cubierta la deuda en menos de veinte años, se tomará esta proporción para establecer la anualidad.

c) A las Corporaciones no comprendidas en los casos anteriores, es decir, que sus débitos sean superiores al 50 por 100 de su presupuesto anual de gastos e inferiores al doble de éste, se hallará el tanto por ciento de relación del débito con aquél, aplicándose la siguiente escala:

Tanto por ciento del débito, con relación al presupuesto de gastos. Tanto por ciento sobre el total del presupuesto de gastos se ha de aplicar para la extinción del débito.

50	5
60,50	5,50
72	6
85,50	6,50
98	7
112,50	7,50
128	8
144,50	8,50
162	9
180,50	9,50
200	10

2.º Con anterioridad al día 10 del próximo mes de Diciembre se publicará en el Boletín Oficial de cada provincia, relación de la cantidad anual que cada Ayuntamiento y la Diputación debe incluir en sus presupuestos para el año próximo, con expresión del importe del débito, el del presupuesto de gastos y tanto por ciento sobre este que ha sido aplicado, concediendo el plazo de diez días para apelar directamente a la Subsecretaría de Hacienda contra la fijación de la anualidad, sin dejar por ello de incluir en su presupuesto el crédito necesario para pago de esta atención.

3.º Los Delegados de Hacienda solicitarán de los Gobernadores Civiles nota del importe del último presupuesto de gastos de las Corporaciones que no lo hubieran remitido a aquella Autoridad.

4.º Por la referida Subsecre-

taría se activarán los trabajos de comprobación, resolución de las reclamaciones y aprobación, a fin de que los Ayuntamientos y las Diputaciones ya liquidados incluyan al confeccionar los próximos presupuestos para 1924-25 el crédito necesario para abono de la cantidad definitivamente fijada,

5.º Por los Departamentos de Hacienda y de la Gobernación, en lo que a cada uno sea privativo, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente.

Lo que de Real orden digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1923.—El Jefe del Gobierno en funciones, *El Marqués de Magaz*.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y provinciales.—El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendariz*.

Núm. 4.038.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribución de Utilidades.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 6 del actual, que los contribuyentes comprendidos en el Epígrafe E. núm. 2.º de la Tarifa 1.ª de la ley de Utilidades procedan a dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 20 del texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, se previene a los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio, que dentro precisamente del mes actual, deben presentar en esta Administración los libros registros donde anotarán diariamente el importe de sus ingresos profesionales, ajustados al modelo oficial, con el fin de que sean legalizados, advirtiéndoles que la falta de cumplimiento de este requisito será corregida con las multas que señala el artículo 26 de la precitada ley, y que no se consignará la diligencia de legalización en los registros de aquellos profesionales que no figuren inscritos en la matrícula de la contribución industrial o no hayan presentado la oportuna declaración de alta.

Valladolid, 22 de Noviembre

de 1923.—El Administrador de Contribuciones, *M. Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.039.

Aldea de San Miguel.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Aldea de San Miguel, a 21 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, *Pedro Arribas*.

Núm. 4.028.

Mayorga.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública licitación el arriendo de los pastos de este término durante el actual trimestre y el cuarto del presente ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el próximo día 30 a las once horas.

Mayorga, 20 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, *Víctor Gómez*.

Núm. 4.032.

Medina de Rioseco.

Don Remigio Cabezas Diez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de

instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Medina de Rioseco, a 19 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—Por su mandado, El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 4.018.

Montemayor de Pililla.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los años de 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Montemayor, a 17 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Mariano Bachiller.—El Secretario, Julio Olmedo.

Núm. 4.028.

Nava del Rey.

Don Felipe Vergara Bruguera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día veinte del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1924 a 1925, bajo la Presidencia de don Lufoide Lucas Alonso, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan:

Vocales.

Don Marino Duque García.
Don Policarpo Cantalapiedra.
Don Francisco Sanz Gutierrez.
Don Amando Yañez Fernandez.
Don Sixto Burgos Descalzo.
Don Sergio Juan Pino Rodriguez.

Suplentes

Don Mariano Alaguero.
Don Emilio Alonso Perez.

Don Juan Alonso Hernandez.
Don Amelio Lopez Sanchez.
Don Victor Rico Santos.
Don Cándido Juan.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Nava del Rey, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Felipe Vergara.—V.º B.º, El Presidente, Eusebio Colodrón.

Núm. 4.033.

San Vicente del Palacio.

Para la cobranza de las cuotas del repartimiento general de Utilidades de este pueblo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual se han señalado los días del 26 al 30 del corriente, inclusive, y horas de nueve a quince en la oficina de costumbre y por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para que no incurran en los recargos de instrucción.

San Vicente del Palacio, 20 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 4.026.

Villacreces.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Villacreces, a 19 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Martín Moneada.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

San Llorente

Núm. 3.984.

Villavaquerin.

Don Hipólito Rodriguez Abad, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de Agosto de 1907, corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el bienio de 1924 a 1925, son los siguientes:

Presidente.

Don Mariano de Torre Gomez.

Vocales.

Don Mariano Arranz Toribio.
Don Enrique Lopez Gomez.
Don Eugenio Toribio Arranz.
Don Marciano Andrés de Rodrigo.
Don Ubaldo Jimenez Rivera.
Don Ciro Casado Cano.

Suplentes.

Don Justo Benito Marcos.
Don Juan Arranz Fernández.
Don Fabián Carrión Miguel.
Don Nazario Fernández Ortega.
Don Guillermo González J

meno.

Don Florencio Juate Llorente.

Y para que conste firmo el presente en Villavaquerin, a 12 de Noviembre de 1923.—El Presidente, Hipólito Rodriguez.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Núm. 4.019.

Junta municipal del Censo electoral de Zorita de la Loma.

Don Lorenzo Rojo del Valle, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días doce, veinte y veintiocho de Octubre del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Máximo Moro del Valle, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan:

Vocales.

Don José Fernández Bajo.
Don Arsenio de Santiago Leal.

Don Ciriaco Blanco González.
Don Braulio Martínez Fonseca.
Don Valeriano Espinel Ruiz.

Suplentes.

Don Simplicio Flores Bajo.
Don José Bajo del Valle.
Don Cirino Rojo González.
Don Severino Miguel Calaveras.
Don Esteban Leal Gago.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Zorita de la Loma, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Lorenzo Rojo.—V.º B.º, El Presidente, Máximo Moro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.044.



VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro V. González Hurtado, en representación de don Filemón Vallés del Río, de esta vecindad, contra don Luis Diez Guilhon, que lo es de Madrid, declarado rebelde, sobre reclamación del importe de una primera de cambio, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el valor o importe de tasación, el inmueble siguiente:

Coto redondo, titulado «La Cuadrada», en término municipal de Nava del Rey, provincia de Valladolid, que linda al Oriente y Sur, con camino que de esta ciudad vá a Castrejón, Poniente con el río Trabancos, y tierras que pertenecieron a Ruperto Luengo Hernández, Mariano, Julio y Deogracias Juan Boriquel, al Norte con tierras de herederos de Mariano Saez, José, Juan Perez e Inocencio Luengo y otros, y por Oriente, linda también con

majuelos de Facundo Rodriguez, Francisca Duque y Mario Juan.

Tiene de cabida ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y siete estadales cuadrados, de cuatro varas y media de lado que hacen 322 obradas y 47 estadales, equivalentes a ciento ochenta y dos hectáreas, treinta y un áreas y trece centiáreas con ochenta y siete decímetros cuadrados, en cuya finca hay enclavada una casa destinada a labor; justipreciado dicho inmueble en la cantidad de 52.600 pesetas.

Cuyo inmueble fué embargado en méritos de los aludidos autos, y se advierte que no obran en éstos ni en Secretaría los títulos de propiedad de aquél, apareciendo sin embargo inscrito en el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta de la certificación librada por dicha oficina; que servirá de tipo para la subasta el valor de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra, cuando menos, las dos terceras partes de aquélla; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado, o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último que el remate tendrá lugar el día veintidós de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, José García.

279

Núm. 4.045.

VALLADOLID.—PLAZA

Francisco Diaz de Rueda, de primera instancia del Rito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente y a los efectos de la vigente ley de suspensión de pagos, se hace saber que en el expediente que en este Juzgado se tramita por testimonio del Secretario del mismo don Faustino Mate Montero, sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, don Emilio Viader Puget, por auto de catorce de los corrientes, se declaró a aquél en estado de suspensión de pagos, mandando se convoque, como se

verifica por medio del presente, a todos los acreedores del expresado don Emilio Viader Puget, a Junta general de aquéllos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Enero del año próximo, a las once de su mañana.

Dado en Valladolid, a veintuno de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Diaz.—El Secretario, Faustino Mato.

278

Núm. 4.046.

MEDINA DE RIOSECO

Don Sixto Solís Perez, Juez de Instrucción de este partido de Medina de Rioseco.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue sumario con el número 15, de este año, por estafa de doce mil pesetas, contra Eliseo Ortega Francisco, domiciliado últimamente en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, y en su virtud, se cita, llama y emplaza al referido Eliseo, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades civiles y militares y en especial a la policía judicial, procedan a la busca y captura del dicho individuo, conduciéndole a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dado en Medina de Rioseco, a diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Sixto Solís.—El Secretario, Ismael Isnardo.

Núm. 4.042.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION

Vazquez de Motos, Juan; hijo de Rafael y de Balbina, domiciliado últimamente en Ataquines, (Valladolid,) comparecerá el día veintisiete del actual mes, hora nueve y media de su mañana, ante Audiencia provincial de Valladolid, para asistir al juicio oral de la causa instruida contra él y otros por disparos y lesiones.

Medina del Campo, veintidós de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, judicial P. H., Trófilo Alonso.

Juzgados municipales.

Núm. 4.044.

PALAZUELO DE VEDIJA

Don José María Gonzalez Moneo, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil a instancia del vecino don Lucio Fernandez Martin, contra el que lo es de Paredes de Nava (Palencia), don Anastasio Herrero, sobre reclamación de pesetas, y por la no comparecencia del demandado se tramitó en su rebeldía, dictándose en su consecuencia, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Encabezamiento.— En la villa de Palazuelo de Vedija, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés, se constituyó en Audiencia pública el Tribunal de Justicia municipal de la misma, compuesto por el Juez don Victoriano Lera Bezos y Adjuntos don Nicéforo Concellón y don Manuel Dominguez, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por don Lucio Fernandez Martin, mayor de edad, casado, sirviente, de esta vecindad, contra don Anastasio Herrero, también mayor de edad y vecino de Paredes de Nava (Palencia), sobre reclamación de sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, importe de una cerda, que el primero vendió al fiado en el mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

Parte dispositiva.— Vistos los citados artículos 266, 267, 268, 727, 729 y 578 de la ley de Enjuiciamiento civil, el 1232 del Código civil y demás de aplicación general.—Fallamos de común acuerdo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Anastasio Herrero, vecino de Paredes de Nava, debemos condenar y condenamos a que pague al demandante don Lucio Fernandez Martin, de esta vecindad, la cantidad que este reclama y justifica de sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, y a que satisfaga todas las costas y gastos causados en este juicio, responsabilidades que deberá hacer efectivas tan luego como la presente cause ejecutoria.—Así por esta nuestra sentencia que se

notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciar, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la mentada ley, en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Lera Bezos.—Nicéforo Concellón.—Manuel Dominguez.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos y en cumplimiento de los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Palazuelo de Vedija, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—José María Gonzalez.—V.º B.º El Juez municipal, Victoriano Lera Bezos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.037.

REQUISITORIA

Díaz Muñoz Severino, hijo de Gregorio y Eusebia, natural de Cabezas del Pozo, provincia de Avila, estado soltero, profesión bracero, de 25 años de edad, estatura 1,615 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas id., boca regular, barba id., frente espaciosa; seña particular, tiene cortado el borde superior de la oreja izquierda; en la actualidad soldado desertor del Regimiento de Infantería, San Fernando, número 11; comparecerá en el término de 30 días, ante el señor Juez permanente de causas de la Séptima Región, Comandante de Caballería, don Antonio Pérez-Batallón y Lopez, domiciliado en Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, número 8, 2.º, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1923.—El Comandante Juez Permanente, Antonio Perez-Batallón.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación